



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°822 de fecha 07.10.2019

RESOLUCION EXENTA N°

6951

VIÑA DEL MAR,

10 OCT. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2019, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado "**Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1877 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "**Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar**", en la Comuna de Quillota.
- 3.- El addendum suscrito con fecha 09 de septiembre de 2019, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, vienen modificar los recursos y Centros de Salud financiados correspondientes al "**Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar**", en la comuna de Quillota.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 09 de septiembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 09 de septiembre 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N°330, representada por su Alcalde **D. Luis Mella Gajardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido reforzar el Programa “**Centros Comunitarios de Salud Familiar**”. Cuyo objetivo es fortalecer el Modelo de Salud Integral con enfoque familiar y comunitario tendiente a mejorar el acceso, oportunidad y Resolutividad de la atención sanitaria de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1214 del Ministerio de Salud, de fecha 14 de diciembre de 2018**, asimismo, y **Resolución Exenta N°144, de fecha 08 de febrero de 2019**, que distribuye recursos, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, la ampliación de marco presupuestario de dicho Programa, reconociendo CECOSF que eran financiados con recursos propios, a través de la **Resolución Exenta N°667 de fecha 26 de Agosto de 2019**, documentos que las partes declaran conocer en todas sus partes con sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: De acuerdo a lo informado por el Ministerio de salud a través de la Resolución Exenta N°667 de fecha 26 de agosto de 2019, **Modifíquese** la Resolución Exenta N°1877 de fecha 26 de marzo de 2019 entre la I. Municipalidad de Quillota y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula cuarta en cuanto al monto de los recursos asignados y Centros de salud financiados, quedando este de la siguiente manera:

“El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, un monto extraordinario correspondiente a la suma de **\$66.561.095.- (sesenta y seis millones quinientos sesenta y un mil noventa y cinco pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del “**Centros Comunitarios de Salud Familiar**”. Esto significa la ampliación de financiamiento para funcionamiento de Centros Comunitarios de Salud Familiar, de 1 a 2 Centros, “**CECOSF Cerro Mayaca**”, dependiente del Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez en la Comuna de Quillota; “**CECOSF Santa Teresita**”, dependiente del Centro de Salud Cardenal.

CUARTA: Los CECOSF deben contar con un **equipo de cabecera**, compuesto por médico de 44 horas semanales, trabajador social, otros profesionales, técnicos, odontólogo y agente comunitarios, los que se distribuyen de acuerdo a la siguiente tabla:

- En CECOSF antiguos:

Profesional o Técnico de salud	N° horas semanales
Medico/a	44
Trabajador Social	22
Otro Profesional categoría B	22
Coordinador CECOSF	22
Otros funcionarios	55
Agente Comunitario	33

QUINTO: Que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N°1877 de fecha 26 de marzo de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Quillota.

PERSONERIAS: La facultad y personería de D. Solene Naudón Díaz, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Luis Mella Gajardo, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota consta en el Decreto Alcaldicio N°7713 de fecha 07.12.2016.

- 3.- **ASÍGNESE**, a la I. Municipalidad de Quillota, recurso extraordinario por un monto de \$66.561.095.- (sesenta y seis millones quinientos sesenta y un mil noventa y cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Centros Comunitarios de Salud Familiar". Esto significa la ampliación de financiamiento para funcionamiento de Centros Comunitarios de Salud Familiar, de 1 a 2 Centros, "CECOSF Cerro Mayaca", dependiente del Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez en la Comuna de Quillota; "CECOSF Santa Teresita", dependiente del Centro de Salud Cardenal Silva Henríquez.
4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

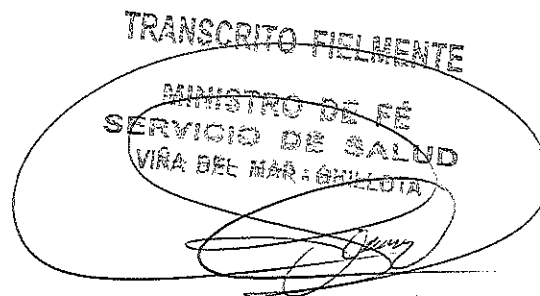


D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

[Handwritten signature]
ED/CHB/CAT/GFT/aeg.

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.



ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar)

En Viña del Mar a 09 de septiembre 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N°330, representada por su Alcalde **Dr. Luis Mella Gajardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido reforzar el Programa “**Centros Comunitarios de Salud Familiar**”. Cuyo objetivo es fortalecer el Modelo de Salud Integral con enfoque familiar y comunitario tendiente a mejorar el acceso, oportunidad y resolutivez de la atención sanitaria de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1214 del Ministerio de Salud, de fecha 14 de diciembre de 2018**, asimismo, y **Resolución Exenta N°144, de fecha 08 de febrero de 2019**, que distribuye recursos, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, la ampliación de marco presupuestario de dicho Programa, reconociendo CECOSF que eran financiados con recursos propios, a través de la **Resolución Exenta N°667 de fecha 26 de Agosto de 2019**, documentos que las partes declaran conocer en todas sus partes con sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: De acuerdo a lo informado por el Ministerio de salud a través de la Resolución Exenta N°667 de fecha 26 de agosto de 2019, **Modifíquese** la Resolución Exenta N°1877 de fecha 26 de marzo de 2019 entre la I. Municipalidad de Quillota y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula cuarta en cuanto al monto de los recursos asignados y Centros de salud financiados, quedando este de la siguiente manera:



“El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, un monto extraordinario correspondiente a la suma de **\$66.561.095.- (sesenta y seis millones quinientos sesenta y un mil noventa y cinco pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del “Centros Comunitarios de Salud Familiar”. Esto significa la ampliación de financiamiento para funcionamiento de Centros Comunitarios de Salud Familiar, de 1 a 2 Centros, “CECOSF Cerro Mayaca” y “CECOSF Santa Teresita”, ambos dependientes del Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez en la Comuna de Quillota.

CUARTA: Los CECOSF deben contar con un **equipo de cabecera**, compuesto por médico de 44 horas semanales, trabajador social, otros profesionales, técnicos, odontólogo y agente comunitarios, los que se distribuyen de acuerdo a la siguiente tabla:

- En CECOSF antiguos:

Profesional o Técnico de salud	Nº horas semanales
Medico/a	44
Trabajador Social	22
Otro Profesional categoría B	22
Coordinador CECOSF	22
Otros funcionarios	55
Agente Comunitario	33

QUINTO: Que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N°1877 de fecha 26 de marzo de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Quillota.

PERSONERIAS: La facultad y personería de D. Solene Naudón Díaz, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Luis Mella Gajardo, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota consta en el Decreto Alcaldicio N°7713 de fecha 07.12.2016.



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EJ
EJ/CHB/CA/GFT/aeg.



